

Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1 No. 21

GACETA MUNICIPAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD



LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD



AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

**C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO,
ESTADO DE MÉXICO.**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1. COMPETENCIA

- 1.1 Atribuciones
- 1.2 Marco legal
- 1.3 Misión y Visión

CAPÍTULO SEGUNDO

2. OBJETIVOS GENERALES

CAPÍTULO TERCERO

3. ORGANIZACIÓN INTERNA

- 3.1. Ubicación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en el organigrama general del Municipio.
- 3.2. Organigrama de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- 3.3. Estructura orgánica.
- 3.4. Funciones.



INTRODUCCIÓN

Este manual busca incrementar el potencial operativo y administrativo de la dirección de seguridad pública municipal a partir de la adecuada delimitación de funciones de acuerdo a su estructura organizacional.

El manual busca dotar de información a los interesados e integrantes de la corporación de seguridad pública municipal a fin de que tengan conocimiento y hagan correcto uso de la misma.

Los rubros a tratar son los siguientes:

Competencia: Define el ámbito de acción de la institución de seguridad, así como sus facultades:

- Atribuciones. Se establecen los artículos que describen las actividades asignadas a la Dirección, éstas se encuentran en la Ley de Seguridad del Estado de México, y el Bando Municipal de Policía y Gobierno de Tlalmanalco.
- Marco jurídico-administrativo. Es el listado jerárquico de normas jurídicas y administrativas específicas que definen la organización y el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- Misión y visión. Se establece la esencia o razón de ser de la institución, así como la proyección de cómo se espera encontrar a futuro.

Objetivos generales.

Con base a las atribuciones se definen y expresan los objetivos generales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tlalmanalco, Estado de México.

Organización interna:

Está conformada por la siguiente información:

- Organigrama general del municipio
- Organigrama de la Dirección,
- Estructura orgánica,
- Funciones y glosario.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Cabe mencionar las constantes revisiones para ajustar las atribuciones de las áreas de la Dependencia cuando se modifique su normatividad o cambie la estructura orgánica.

CAPITULO PRIMERO

1. COMPETENCIA

Con base en los artículos 21 inciso a) y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 3, 4 y 39 inciso B) fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 20, fracciones I y VI, 21 Fracciones XVII y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 31 fracción I, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y del título sexto Artículo 63 del Bando Municipal 2019 del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México se emite el presente: "Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública Municipal".

1.1. Atribuciones

Son autoridades municipales en materia de seguridad pública ayuntamientos, presidentes municipales, directores de seguridad pública municipal y miembros de los cuerpos de policía preventiva de seguridad pública municipal en ejercicio de su función, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Generales:

Ley de Seguridad Pública del Estado de México.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicada 19-X-2011,
Última reforma 20-IX-2018

Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal;
- III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;
- IV. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función;
 - V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;
 - VI. Implementar la carrera policial
 - VII. En el ámbito de sus atribuciones, pedir a los propietarios o poseedores que soliciten una licencia de funcionamiento o su revalidación de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistemas de video vigilancia operacionales en sus inmuebles, en el entendido de que la captación de imágenes y sonido podrán ser utilizados con fines de seguridad pública en la entidad;
 - VIII. En el ámbito de sus atribuciones llevar registro de los establecimientos cuyo giro sea la fabricación y comercialización de uniformes e insignias de las instituciones de seguridad pública remitiendo la información que corresponda a las instancias estatales de seguridad pública; y
 - IX. Las demás que les señalen ésta u otras leyes de la materia.

Son atribuciones de los Presidentes Municipales:

- I. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y Tlaxcala públicos;
- II. Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;
- III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- IV. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;
- V. Procurar la coordinación de los elementos a su cargo con las demás instituciones de Seguridad Pública;
- VI. Supervisar la actuación de los elementos a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;
- VII. Proponer al ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;
- IX. Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública;
- X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;
- XI. Promover la homologación del desarrollo policial;
- XII. Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, mismo que tendrá que ser congruente con el Programa Estatal;
- XIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- XV. Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública a su cargo, así como de sus familias y dependientes;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
- XVIII. Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. Vigilar la recepción de denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, remitiéndolas inmediatamente al ministerio público;
- XXI. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;
- XXII. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XXIII. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; y
- XXIV. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación,



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;
 - V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
 - VI. Promover la capacitación técnica y practica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
 - VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
 - VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
 - IX. Proporcionar a la Secretaria de Seguridad Ciudadana los informes que le sean solicitados;
 - X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello;
 - XI. Las demás que les confieran otras leyes.

Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.
Gaceta de Gobierno del Estado de México 09-VI-1987, última reforma 03-VII-2002.

Son atribuciones de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal:

- I. Vigilar la observancia y cumplimiento del Bando Municipal y demás disposiciones reglamentarias.
- II. Mantener Tlalmanalco y el orden público del Municipio.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- III. Vigilar calles, parques, plazas y recintos públicos.
- IV. Proporcionar vigilancia a las instalaciones y Oficinas Municipales.
- V. Combatir la mal vivencia y asegurar el respeto a la vida privada y a la moral.
- VI. Operar los módulos de seguridad pública "Tecallis" en colaboración con la Policía Estatal.
- VII. Las demás que les concedan las leyes y reglamentos.

Bando Municipal del Municipio de Tlalmanalco. Estado de México

Son Autoridades municipales en materia de Seguridad Pública y Movilidad Municipal:

I.- Presidente Municipal;

II.- El Director de Seguridad Pública Municipal, con grado jerárquico de Comisario General; y los miembros de cuerpo de policía preventiva de seguridad pública municipal en el ejercicio de sus funciones.

Las atribuciones de las autoridades municipales en esta materia se regirán conforme al marco de la Ley de Seguridad del Estado de México, Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, la ley Orgánica Municipal y demás disposiciones vinculadas con la materia. El servicio de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, tiene por objeto asegurar el pleno goce de la paz, la tranquilidad y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos y la violación de leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal; para este efecto se auxiliara del centro de mando municipal (C-2), que será el responsable de la video vigilancia y del manejo de la información obtenida con equipo de sistemas tecnológicos, con el objetivo de grabar o captar imágenes con y sin sonido, en lugares públicos o privados con acceso al público.

El cuerpo de seguridad pública y movilidad municipal se regirá conforme al reglamento orgánico de la administración municipal que expida el H. Ayuntamiento al efecto, la Ley de Seguridad del Estado y las demás leyes aplicables.

El mando inmediato del cuerpo de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, se ejercerá por el presidente municipal, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Movilidad Municipal, en términos de la Ley Orgánica Municipal, Reglamento Orgánico de la administración pública del municipio de Tlalmanalco y demás disposiciones legales aplicables a fin de salvaguardar la integridad y los derechos fundamentales de las personas y preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del Municipio.

Las Autoridades Municipales dentro de sus respectivas competencias y con la intervención del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y con los cuerpos municipales de seguridad pública preventiva podrán coordinar operativamente la función de seguridad pública con otros municipios, previos acuerdos donde se establezcan los mecanismos e instrumentos para tal fin.

El personal de seguridad pública y movilidad municipal, tiene la obligación de conocer el contenido del presente bando y los reglamentos municipales, para su difusión, estricta observancia y debido cumplimiento.

Con el objeto de que la actuación de los elementos del cuerpo de seguridad pública municipal se apegue a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, cumplirán los deberes siguientes:

- I. Requisito para ingreso y permanencia, presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza ante el centro de control y confianza del Gobierno del Estado de México de la Secretaría General de Gobierno;
- II. Servir con fidelidad y honor a la población municipal;
- III. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- IV. Usar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia, así como procurarle el mantenimiento necesario para su conservación. Quedando estrictamente prohibida su utilización fuera del horario de servicio;
- V. Recurrir al uso de medios no violentos antes de proceder al uso de la fuerza o de las armas;
- VI. Asistir a los cursos de formación a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización; y
- VII. Las demás que señalen la ley de Seguridad del Estado de México y los ordenamientos jurídicos aplicables.

El incumplimiento de los deberes que establece este artículo, será sancionado conforme a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos. No serán sancionados los policías que se nieguen a cumplir órdenes ilegales.

La carrera policial es el elemento básico para la formación de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso,



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

1.2. Marco legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada DOF 10-IX-1917, Última reforma: 15-V-2019

Constitución, Códigos y Leyes locales

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada 10, 14 y 17-XI-1917.

Código Administrativo del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 13-XII-2001, Última reforma 12-VI-2019.

Código Civil del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 07-VI-2002, Última reforma 12-VII-2018.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 01-VII-2002, Última reforma 07-VI-2018.

Código Financiero del Estado de México y Municipios, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 09-III-1999, Última reforma 08-I-2019.

Código Penal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicado 20-III-2000, Última reforma 12-VI-2019.

Código Nacional de Procedimientos Penales, Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicado 29-XII-2014, Última reforma 17-III-2016.



LEYES LOCALES

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del Año 2019, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 31-XII-2018.

Ley de Seguridad del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 19-X-2011, Última reforma 20-IX-2018.

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de Tlamanalco Social para el Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 22-XII-2010, última reforma 10-I-2018

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 06-IX-2010, Última reforma 10-V-2018.

Ley de la Juventud del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 31-VIII-2010, Última reforma 15-VI-2016.

Ley de Defensoría Pública del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 03-II-2010, Última reforma 13-IX-2017.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 20-XI-2008, Última reforma 10-V-2018.

Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 07-V-2015, Última reforma 07-VI-2018.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 14-VIII-2008, Última reforma 15-VI-2016.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 26-VIII-2004, Última reforma 31-XII-2018.

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 10-IX-2002, Última reforma 06-VIII-2015.

Ley para Prevenir Sancionar la Tortura en el Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 25-II-1994, última reforma 30-III-2012.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 02-III-1993, Última reforma 12-VI-2019.

Ley de Ejecución de Penas Privativas Restrictivas de la Libertad del Estado, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 23-XII-1985, Última reforma 01-IX-2011.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada 17-IX-1981, última reforma 12-VI-2019.

REGLAMENTOS LOCALES

Reglamento de los cuerpos de seguridad pública del Estado de México, Gaceta del gobierno del Estado de México, publicada 09-VI-1987, última reforma 03-VII-2002.

Reglamento de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicado 18-II-2009, última reforma 17-IX-2017

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos humanos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicado 29-VI-2017.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

Reglamento interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tlalmanalco, Estado de México. Publicado 20-VI-2014, última reforma 11-IX-2017

Bando Municipal de Tlalmanalco, Estado de México. Aprobado 22-I-2019.

Demás ordenamientos aplicables.

1.3 Misión y Visión

- Misión: Hacer valer el estado de Derecho, guardar el orden público y salvaguardar la integridad tanto física como patrimonial de los habitantes y transeúntes del municipio de Tlalmanalco, Estado de México en un entorno de respeto total a las garantías individuales de cada individuo plasmadas en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, con estricto apego al respeto de los Derechos Humanos de cada individuo.
- Visión: En el plazo de un año lograr ser una Corporación que se destaque por su organización profesional, excelente operatividad, honestidad y tener una administración de calidad. Logrando de esta manera que la ciudadanía tenga una mejor percepción de la Seguridad en el Municipio. Dotar con las herramientas suficientes y a la medida del Municipio a cada uno de los integrantes de la corporación para su mejor funcionamiento y eficacia.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. OBJETIVOS GENERALES

- Garantizar y mantener el orden público, mejorar el tiempo de respuesta para la atención de emergencias sociales siniestros naturales.
- Fortalecimiento de la corporación, dentro de lo cual cabe mencionar constante capacitación, evaluaciones periódicas y vigilancia continua de los elementos, garantizando su buen actuar.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- Mejorar la percepción de la Seguridad en la ciudadanía, bajando los índices delictivos del municipio, así también garantizar el orden público y respeto a las reglas de convivencia establecidas.
- Tener estricto apego al respeto de los derechos humanos y garantías individuales por parte de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal hacia la ciudadanía.
- Elaborar, plantear, proponer y llevar a cabo los programas y proyectos pertinentes en materia de prevención del delito y participación ciudadana.
- Ayudados de las nuevas tecnologías y mecanismos aprobados por los diferentes niveles de gobierno (federal y estatal) mejorar las estrategias, tiempos de reacción y percepción de la seguridad Municipal.
- Desarrollar un esquema de política transversal, con las Instituciones públicas de los 3 ámbitos de gobierno.

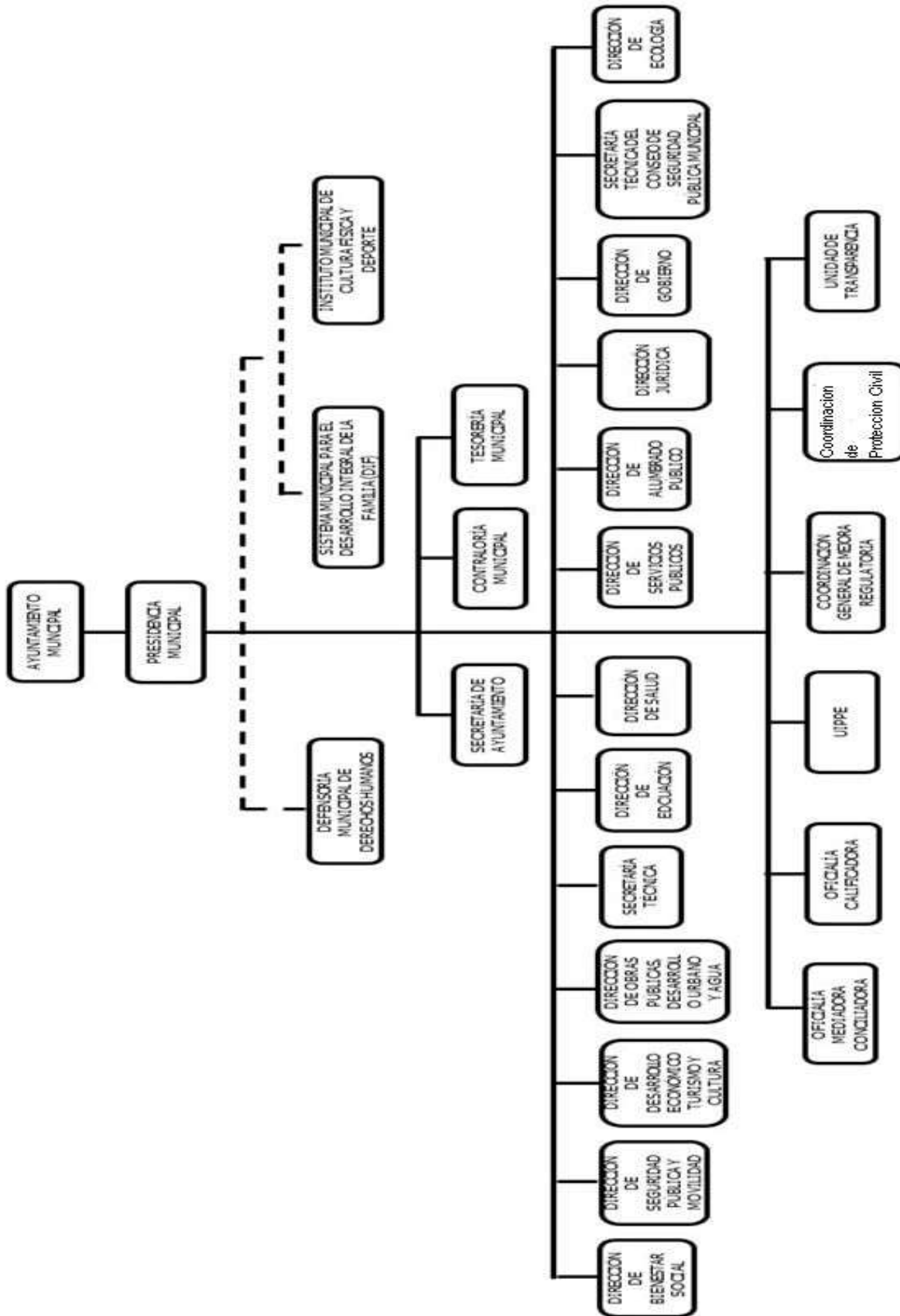
Esto en términos de las atribuciones que emanan de las leyes federales estatales, así como sus respectivos reglamentos; los propios del ámbito municipal: decretos, acuerdos y órdenes que emita el ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO.

3. ORGANIZACION INTERNA

3.1. Ubicación de la institución de Seguridad en el organigrama general.

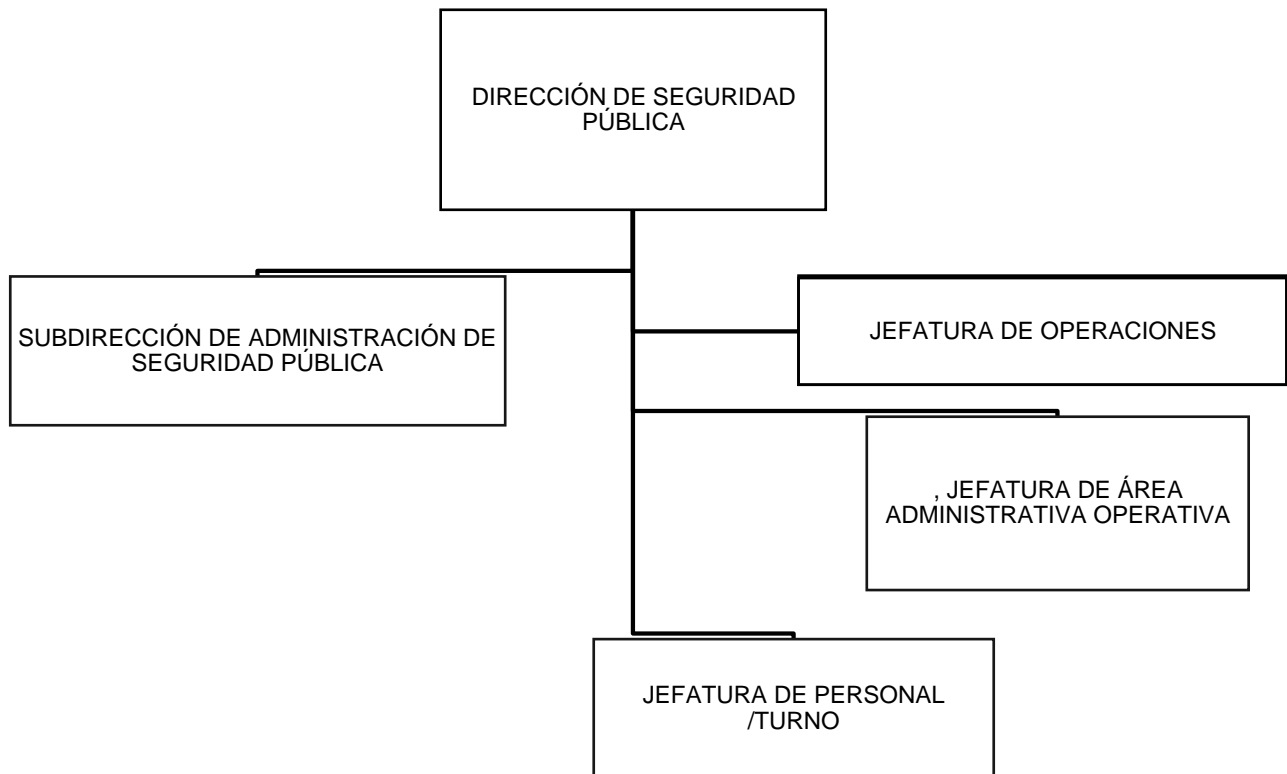
MANUAL DE ORGANIZACIÓN





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3.2 Organigrama de la Institución de Seguridad Pública DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TLALMANALCO



ESTADO DE MÉXICO

3.3 Estructura orgánica (código programático)

01070101 Q00	Dirección de Seguridad Pública Municipal
01070101 Q01	Subdirección Administrativa de Seguridad Pública
01070101 Q02	Jefatura de operaciones
01070101 Q03	Jefatura de área administrativa-operativa
01070101 Q04	Jefatura de Personal (Turno)



3.4. Funciones.

Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Objetivo: Mantener el orden público garantizando la integridad física y patrimonial de los habitantes del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México.

Funciones: Hacer valer el estado de Derecho, guardar el orden público y salvaguardar la integridad tanto física como patrimonial de los habitantes y transeúntes del municipio de Tlalmanalco, Estado de México en un entorno de respeto total, a las garantías individuales de cada individuo plasmadas en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

- Elabora los programas de Seguridad Pública Municipal;
- Mantiene y promueve la coordinación y cooperación con las corporaciones de los distintos órdenes de gobierno de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Propone al Presidente Municipal, la celebración de convenios de coordinación de funciones con la federación, el Estado y otros municipios;
- Propone al Presidente Municipal, estímulos para los elementos de la policía que se distinguen en el cumplimiento de sus deberes;
- Mantiene la Seguridad y el orden público en el municipio;
- Presta el servicio de Seguridad Pública en el municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, la paz y la tranquilidad del orden público, así como previenen la comisión de delitos y la violación de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general, estatal y municipal;
- Promueve una cultura de respeto a las leyes y reglamentos en su materia; vigila que los elementos de seguridad pública a su cargo cumplan con sus obligaciones señaladas en la ley de Seguridad Pública del Estado de México;
- Establece la coordinación de sistemas de comunicación por radio, telefonía y cualquier otro en materia de seguridad pública;
- Da aviso inmediato al presidente municipal del extravío o robo de armamento a su cargo y denuncia los hechos ante el ministerio público investigador y comunica de



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

inmediato a la dirección general de Seguridad Pública y Tránsito para los efectos legales correspondientes;

- Solicita cursos de capacitación para los aspirantes y elementos activos de los cuerpos policiales de seguridad pública; y
- Las demás que establezcan los reglamentos y las disposiciones legales aplicables y aquellas que les asigne el presidente municipal.

Funciones del Área: Subdirección Administrativa Seguridad Pública

Objetivo: Llevar a cabo la organización y estructura administrativa de Seguridad pública del Municipio, así como regular los procedimientos administrativos a que haya lugar dentro de toda la Dirección.

- Realiza revistas administrativas con el objeto de comprobar el inventario y estado del armamento, vestuario y equipo que estén al servicio de la corporación;
- Informa diariamente al presidente municipal de las novedades ocurridas en la prestación de servicios;
- Cuida que todos los elementos asistan a los cursos de adiestramiento y capacitación que al efecto se promuevan;
- Vigila que se le proporcione el debido cuidado y mantenimiento a las instalaciones de la corporación y equipos a su cargo;
- Realiza los movimientos de alta y de baja de los elementos que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del servicio;
- Tratándose de bajas del personal, recibir del elemento de la policía el uniforme y equipo asignado;
- Mantiene el control y registro del mobiliario, armamento, equipos de radio comunicación, cámaras de vigilancia y demás bienes materiales de la Dirección;
- Mantiene el control de la portación de armas por parte de los elementos de la corporación y realizar los resguardos correspondientes;
- Realiza de manera puntual en refrendo de la licencia colectiva de portación de armas con la Dirección de Seguridad Pública del Estado de México;
- Realiza el rol de vacaciones de los elementos de la corporación;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- Vigila que todos los elementos se realicen los exámenes toxicológicos que al efecto se requieran;
- Realiza la requisición de los materiales de escritorio para el debido cumplimiento de las funciones de la Dirección;
- Registra los oficios recibidos y realizar su debida contestación;
- Lleva el control y registro de las infracciones y sanciones impuestas a los ciudadanos;
- Mantiene actualizados los expedientes de los elementos; así como los expedientes que se formen con motivo de la prestación del servicio de seguridad pública; y
- Las demás que le encomiende el Director para el cumplimiento de su función.

Funciones del área: Jefatura de Operaciones

Objetivo: Llevar a cabo la dirección del personal operativo, así como los procedimientos del personal en su actuación al regular la Seguridad Pública dentro del municipio, así como llevar a cabo las actividades de control y prevención en la demarcación territorial.

- Mantiene el registro y control de los vehículos oficiales de la Dirección de Seguridad Pública;
- Registra por medio de una bitácora los servicios que se realizan a las auto patrullas;
- Supervisa el abastecimiento de combustible de las unidades, teniendo un registro diario de cada una de ellas.
- Supervisa la reparación de las unidades para que estén en óptimas condiciones;
- Verifica que los conductores de patrullas tengan licencia de chofer actualizada y observen buena conducta.



Funciones del área: Jefatura Administrativa-Operativa

Objetivo: Regular los procedimientos administrativos operativos dentro de Seguridad Pública del municipio, coordinando procedimientos de intervención entre el personal operativo y administrativo, llevando registros y bitácoras todo el tiempo.

- Presta auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
- Participa en operativos en coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindar el apoyo según sea el caso;
- Cumplir y hacer cumplir las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones;
- Auxilia a las autoridades estatales y federales en la aprensión de los presuntos responsables o a los que sean penalmente responsables, cuando así lo soliciten y cumplir sus atribuciones;
- Detener a toda persona cuando sean sorprendidas en flagrante delito, y las pone a disposiciones del ministerio público;
- Auxiliar a los jueces y al agente del ministerio público para la citación y presentación de personas;
- Auxiliar a protección civil, en casos de emergencia para la prestación de servicios de salvamento y rescate;
- Supervisar y vigilar que el personal se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina y honradez; y
- Las demás que establezcan los reglamentos y disposiciones legales aplicables y aquellas que le asigne el presidente municipal y el Director.

Funciones el área: Jefatura de Personal (de turno)

Objetivo: Atender tanto al personal interno como a la ciudadanía de los requerimientos en cuestión de seguridad ciudadana, auxiliando en todo momento a los niveles jerárquicos superiores manteniendo siempre apego por los procedimientos y por la legislación y normatividad dentro de la demarcación territorial



- Informa a su superior jerárquico las omisiones, o actos indebidos de sus subordinados;
- Atender con diligencia alguna queja o auxilio de la ciudadanía;
- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él las funciones de mando;
- Llevar a cabo operativos de inspección y supervisión;
- Coadyuvar con el personal, a efecto de implementar operativos de seguridad para prevenir la comisión de delitos;
- Las demás que le encomiende el presidente municipal, el director y el jefe de servicios para el cumplimiento de su función.

GLOSARIO:

1. Dirección. - A la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México.
2. Director. - Al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o Comisario del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México.
3. La Comisión. - A la Comisión de Honor y Justicia.
4. Municipio. - Al Municipio de Tlalmanalco, Estado de México.
5. Ley: Ley de Seguridad del Estado de México.
6. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
7. Reglamento. - Reglamento Interno de Seguridad Pública Municipal de Tlalmanalco, Estado de México.
8. Manual, - Al presente manual de organización del servicio profesional de carrera.



9. Servicio Profesional. - Al Servicio Profesional de Carrera Policial.

10. Profesionalización. - Es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones Policiales.

11. Cuerpo de seguridad pública: Es el órgano que ejerce la función pública cuyo objeto es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como preservar las libertades, el orden y Tlalmanalco públicos, en los términos de la legislación aplicable.

12. SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



VALIDACIÓN

Lic. Ana Gabriela Velázquez Quintero
Presidente Municipal Constitucional
Del Ayuntamiento de Tlamanalco

C. José Manuel González de la O
Secretario del Ayuntamiento

C. Daniel Serrato García
Encargado de la Dirección de Seguridad Pública
y Movilidad Municipal